

# Abg. María Laura Delgado Viteri

00000001



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2014-17-01-21-P02902

## CONSTITUCION DE COMPAÑÍA INGENIERÍA TOPOGRAFÍA & CONSTRUCCIÓN INGTOCON CIA. LTDA.

Que otorga:

LIBNI SALOMÓN FLORES FLORES Y BRENDA ELISA VALDIVIESO  
MAYO

CUANTIA: US.400,00

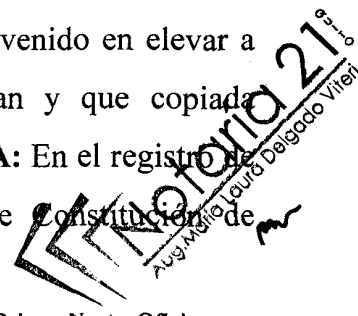
DI 3, COPIAS-MR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y dos de agosto del dos mil catorce, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen los señores: Libni Salomón Flores Flores, de estado civil casado y Brenda Elisa Valdivieso Mayo, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: “SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



compañía de Responsabilidad Limitada denominada **INGENIERÍA TOPOGRAFÍA & CONSTRUCCIÓN INGTOCON CIA. LTDA.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **Uno.-** Libni Salomón Flores Flores, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve ocho uno dos cinco tres guión siete (171981253-7); **Dos.-** Brenda Elisa Valdivieso Mayo, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho tres cero seis ocho dos guion dos (170830682-2). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará **INGENIERÍA TOPOGRAFÍA & CONSTRUCCIÓN INGTOCON CIA. LTDA.**, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento libre y voluntariamente, que la compañía se constituye bajo los siguientes estatutos y lineamientos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; NACIONALIDAD Y DOMICILIO; OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION: La**



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

.00000002

denominación de la compañía es **INGENIERÍA TOPOGRAFÍA & CONSTRUCCIÓN INGTOCON COMPAÑÍA LIMITADA**, cuya naturaleza es ser una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "La Compañía".-

## **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de junta general de socios, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.-

## **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tendrá por objeto social: A) Realizar estudios de topografía y geodesia en general; B) Realizar estudios de suelo y factibilidad de proyectos inmobiliarios y de construcción en general; C) Desarrollo de proyectos y de estudios de ingeniería en general; D) Realizar estudios plani-altimétricos; E) Elaborar estudios de delineación y parcelación de terrenos a favor de personas naturales o jurídicas; F) Realizar estudios Batimétricos a favor de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; G) Realizar estudios a favor de personas naturales o jurídicas relacionadas a la geología; H) Prestar servicios y ejecutar estudios hidrográficos.- La compañía no podrá realizar actividades complementarias.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

conforme lo estipula el mandato ocho (8) de la Asamblea Constituyente de Montecristi.- **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de los fines que conforman el objeto social de la compañía, esta podrá realizar para sí o para sus representados, en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse o mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios, y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; además podrá fusionarse con otras sociedades similares, transformarse o escindirse, emitir obligaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social, necesarias y convenientes para su cumplimiento.- La compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo; fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley, podrá abrir toda clase de cuentas de ahorro, corrientes, comerciales y bancarias.- En general, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos que se relacionen con su objeto social.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero.-

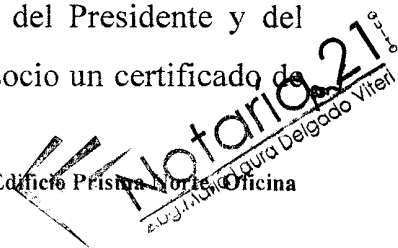
# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000003



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La junta general de socios podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES. ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías.- **CAPITULO TERCERO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán acumulativas e indivisibles.- **ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.- La compañía entregará a cada socio un certificado de



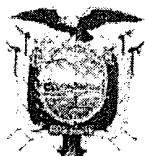
aportación en el que constará, necesariamente, el carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- En cuanto a la pérdida o destrucción de los certificados de aportación, cesión, y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la junta general de socios órgano supremo de la compañía y será administrada por el Presidente, y Gerente General de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- Las juntas generales de socios serán presididas por el Presidente de la compañía, o en su defecto por el socio o representante que en cada junta general se eligiere para ello.- El Gerente General de la compañía actuará como secretario de la junta general de socios y en su falta se designara un secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** a) Designar y remover al administrador y Gerente General de la compañía por causas legales; b) Designar el consejo de vigilancia, en caso de que en el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten el

# Abg. María Laura Delgado Viteri

00000004



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

representación prevista por la ley, un socio podrá ser representado en la junta general de socios mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante carta-poder simple la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo télex, fax o e-mail.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta general de socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, instalada; la junta general determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

## **CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA**

**COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios de la misma y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA**

**COMPAÑÍA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir la junta general de socios; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta general de socios designe al Gerente General de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) Firmar contratos y contraer obligaciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía por

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

montos superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América;

f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO CUARTO: EL GERENTE GENERALDE LA COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la compañía estará a cargo

del Gerente General de la misma. El Gerente General será elegido por la junta general de socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser socio de

la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERALDE LA COMPAÑÍA.-** El

Gerente General de la compañía tiene las más altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de socios. Le corresponde la Representación Legal de la compañía, judicial y

extrajudicial, sin limitación alguna dentro del giro del negocio. El Gerente General tendrá además los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la

junta general de socios; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar y remover los gerentes de áreas de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como

receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la junta general de

socios e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén

permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan;

f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g)

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000005



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Someter a consideración anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la junta general de socios las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la junta general de socios de conformidad con la ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario de la compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ñ) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; o) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios; p) Adquirir obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América, por montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la compañía; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA AUDITORIA EXTERNA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

**SEXTO: AUDITORIA EXTERNA.-** La junta general de socios, de ser procedente, seleccionará a la persona natural o jurídica, o firma auditora externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la sección IX de la Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario interno vigente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** La junta general de socios debidamente reunida es la que aprobará el balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del gerente general, estará a disposición de los socios con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general de socios que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al cinco por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por leyes especiales.- **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** Los socios se arreglarán en lo que fuere aplicable por el Artículo Quince (15) de la Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello.



# Abg. María Laura Delgado Viteri

00000006



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN.-** En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- hasta aquí el estatuto que regirá a esta compañía.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado de la compañía será de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que será pagado en una entidad bancaria una vez inscrito el trámite, divididos en cuatrocientas

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle.....

| Socios                       | Capital suscrito en la Constitución | Capital pagado con dinero | Nº. De Participaciones |
|------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------|
| Libni Salomón Flores Flores  | 196.00                              | 196.00                    | 196                    |
| Brenda Elisa Valdivieso Mayo | 204.00                              | 204.00                    | 204                    |
| Total                        | 400.00                              | 400.00                    | 400                    |

De la manera antes indicada, quedan suscritas la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía. La inversión es nacional.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor Libni Salomón Flores Flores, por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además como Presidente de la compañía a la señora Brenda Elisa Valdivieso Mayo, quien igualmente durará el periodo de cinco de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Queda autorizado el abogado Juan Francisco Jiménez, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; así mismo queda expresamente autorizado el citado profesional para obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC, e incluso pueda firmar los formularios para la



# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000007



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

obtención del mismo.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las comparecientes aceptan total e íntegramente contenido de las cláusulas que anteceden.- usted señor notario, se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por el Abogado Juan Francisco Jimenez, con matrícula número diecisiete guion dos mil diez guion doscientos trece del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí la Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

LIBNI SALOMÓN FLORES FLORES

C.C. 1719812537

BRENDA ELISA VALDIVIESO MAYO

C.C. 1708306822

Notaría 21  
Registramiento del Ecuador - Viteri

La Notaria,

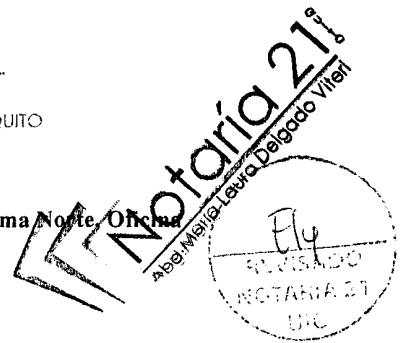
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
ING. CIVIL

E3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FLORES ECHEVERRIA IRALDA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2013-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

01138122



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FLORES FLORES  
LIBNI SALOMON  
LUGAR DE NACIMIENTO

N. 171981253-7

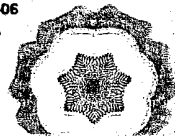
Chile  
Santiago de Chile

FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
VIVIANA ALEXANDRA  
RIVERA JARRIN



*Libni Salomon*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
171981253-7 014 - 0247

FLORES FLORES LIBNI SALOMON  
QUITO

PICHINCHA

SAN ANTONIO

SANCION Multa: 24 Costo Ren: 8 Tot USD: 42  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661

3780538 7/07/2014 14:29:42

IMP. IGM. 00

0984428645  
(02) 2396158

EQUATORIANA\*\*\*\*\* A1113A1112  
 CASADO EDWIN LENIN PASACA ROJAS  
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR 0000008  
 MARMONIO VALDIVIESO  
 MARIA ROSENDA MAYO  
 RUMINAHUI DE LA MADRE 10/04/2006  
 10/04/2018  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 1849664  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

CIUDADANIA No 170830682-2  
 VALDIVIESO MAYO BRENDA ELISA  
 LOJA/MACARA/MACARA  
 28 ENERO 1969  
 001-1 0055 00055 F  
 LOJA/MACARA  
 MACARA 1969  
 SIGNAT. DEL CEDULADO

*[Handwritten Signature]*  
 170830682-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 094  
 094 - 0222 1708306822  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VALDIVIESO MAYO BRENDA ELISA  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA CONOCOTO 0  
 QUITO PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN  
 DNESEDOCA  
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Notaría 21**  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

2340579  
 0987014991



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663025

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1715788483 JIMENEZ AYORA JUAN FRANCISCO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INGENIERÍA TOPOGRAFÍA & CONSTRUCCIÓN INGTOCON CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2014 3:20:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

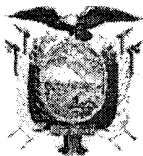
Quito, 2-2 AGO 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZZL0TR a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

00000009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGENIERIA TOPOGRAFIA & CONSTRUCCION INGTOCON CIA. LTDA., otorgada por LIBNI SALOMON FLORES FLORES Y BRENDA ELISA VALDIVIESO MAYO, sellada y firmada en Quito, veinte y dos de agosto del dos mil catorce.-

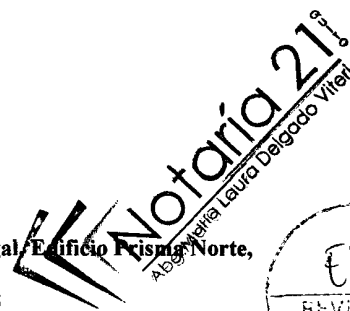


ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81, piso 8  
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com





0000010

TRÁMITE NÚMERO: 58048

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 38203                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 24/10/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4542                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                         | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1708306822     | VALDIVIESO MAYO<br>BRENDA ELISA | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1719812537     | FLORES FLORES<br>LIBNI SALOMON  | Quito               | SOCIO                    | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                          |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA        |
| FECHA ESCRITURA:                | 22/08/2014                                               |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA VIGESIMA PRIMERA                                 |
| CANTÓN:                         | QUITO                                                    |
| PLAZO:                          | 50 AÑOS                                                  |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | INGENIERIA TOPOGRAFIA & CONSTRUCCION INGTOCON CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                    |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.- |
|----------------------------------------------------------------------------------|



0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Ingeniería Topografía y construcción Inglocon CIA LTDA  
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

## DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

## DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: San Antonio de Pichincha BARRIO: Los Altos CIUDADELA:

CALLE: Shyqua NÚMERO: 73 INTERSECCIÓN/MANZANA: Museo solar la sevillana

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 22396158 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: experiencia@topolibsa.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 098442864 FAX:

## REFERENCIA UBICACIÓN:

2 cuadras al sur de C.D.C

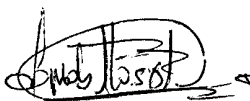
## NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

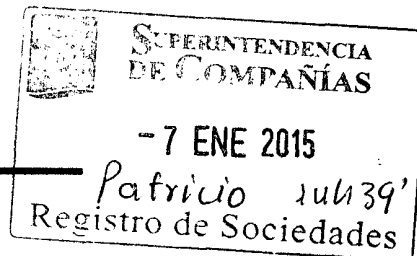
Salomon Libni Flores Flores

## NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

719812537

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

-7 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO